

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL REMISION DE RESOLUCION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625 de 1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2, del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el número 2, del artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 por 100.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
AGUERREBERRY TORRES MARIA ANTONELLA	03950704V	45201000000443	830,55	3%	855,47	12/08/2009 17/09/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL SUSPENSION 1 MES
				5%	872,08		
				10%	913,60		
				20%	996,66		
SANTAMARIA BARQUITA JAVIER	48998952M	45201000000458	524,49	3%	540,22	10/09/2009 30/09/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL SUSPENSION 1 MES
				5%	550,71		
				10%	576,94		
				20%	629,39		
GONZALEZ DIAZ ANGELES	05228610C	45201000000414	5.649,40	3%	5.818,88	30/07/2009 30/07/2009	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
				5%	5.931,87		
				10%	6.214,34		
				20%	6.779,28		
DIAZ GARCIA CARLOS	52375886X	45201000000425	3.278,65	3%	3.377,01	13/04/2009 30/06/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	3.442,58		
				10%	3.606,52		
				20%	3.934,38		
CARRASCO VEGA M. DEL MAR	53423132C	45201000000488	306,73	3%	315,93	07/11/2006 22/11/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL SUSPENSION 1 MES
				5%	322,07		
				10%	337,40		
				20%	368,08		
<hr/>							
Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
HERRADA VILLENA ALEX WILLIAM	X3671768W	45201000000615	10.832,64	3%	11.157,62	11/09/2009 11/09/2009	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
				5%	11.374,27		
				10%	11.915,90		
				20%	12.999,17		
MORO HINOJOSA FCO JAVIER	08938564M	45201000000617	5.016,31	3%	5.166,80	30/09/2009 30/09/2009	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
				5%	5.267,13		
				10%	5.517,94		
				20%	6.019,57		
FERNANDEZ TORRES FRANCISCO	01069893W	45201000000544	97,14	3%	100,05	28/09/2009 30/09/2009	JUBILACION
				5%	102,00		
				10%	106,85		
				20%	116,57		
WAHAD ZAIR ABDEL	X5799691B	45201000001320	369,20	3%	380,28	05/03/2010 30/03/2010	REVOCAION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
				5%	387,66		
				10%	406,12		
				20%	443,04		
MITROI CONSTANTIN	X5720321Z	45201000000431	2.064,96	3%	2.126,91	10/07/2009 16/10/2009	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
				5%	2.188,21		
				10%	2.271,46		
				20%	2.477,95		

Toledo 2 de julio de 2010.-El Director Provincial, Jesús fuentes Lázaro.

N.º I.- 7971